

Popayán, Cauca, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte uno (2021).

Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 2021-00184-00
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: CARLOS ANDRES VILLA QUINTERO

Conforme a lo dispuesto en el Art. 108 del C.G.P y articulo 10 del Decreto 806 del 2020 y vencido el término de emplazamiento, no comparecieron las personas que se ordenó citar, a recibir la notificación personal del auto correspondiente, el Juzgado,

RESUELVE:

1).- DESIGNAR como CURADOR AD LITEM de: CARLOS ANDRES VILLA QUINTERO, al Dr.(a).

NOMBRE	APELLIDO	DIRECCION	TELEFONO
JAIRO ANTONIO	FLOREZ FAJARDO	CALLE 8 No10-39 OF 104	316 362 43 93

abogado(a) en ejercicio, a quien corresponde en turno su nombramiento, con la advertencia que el cargo será ejercido por la primera que concurra a notificarse del AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVA de fecha: 12 de abril de 2021, y demás providencias dentro del presente proceso. En consecuencia, si acepta su nombramiento, recíbasele su informe y observaciones, en la forma indicada en el Art. 108 del C. G.P. informándole que cuenta con el termino de 10 días hábiles, para presentar su respuesta.

ESTIMASE en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/C (\$350.000), como gastos del proceso, valor que debe consignarse a favor del curador- ad litem y a cargo de la parte interesada una vez notificado el presente auto interlocutorio.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

El Juez,



PABLO DARIO COLLAZOS PULIDO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE POPAYÁN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
anotación en estado No. ____

Hoy __ de JULIO de 2021

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA
Secretaria